



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01292-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
PEDRO PABLO AGULERA
contabilidadgrucol@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

MinCIT
2-2016-019333
2016-11-04 04:18:23 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: PEDRO PABLO AGUILERA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 608 -CONSULTA
Tema	Uniones Temporales - Consorcios bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Ref. Consulta sobre manejo contable de Consorcios- Uniones Temporales (Negocios Conjuntos bajo NIIF).

Para efectos de clarificar el tema de la referencia requerimos su concepto sobre los siguientes aspectos:

1- De acuerdo con la modificación del (sic) la NIIF para Pymes de mayo de 2015, que permite registrar las inversiones en negocios conjuntos por el método de participación patrimonial, bajo este método cual sería (sic) la base para el reconocimiento inicial de la inversión en un consorcio que se constituye para la ejecución de un contrato de construcción donde el contratante aporta todos los recursos requeridos mediante anticipos, por lo que no habría necesidad de aporte alguno por parte de los consorciados o participantes. De otra parte, para este mismo supuesto, como se reconocería en la contabilidad de los consorciados bajo dicho método, el resultado del consorcio o unión temporal.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2- Como consecuencia de lo anterior bajo dicho método (participación patrimonial), los ingresos brutos generados por el consorcio no se verían reflejados en la contabilidad de los participantes, dado que estos solo reconocerían el resultado neto como un cambio en la "inversión". Esta situación genera inquietud en las entidades consorciadas debido a que sus estados financieros no mostrarían tales ingresos lo cual les restaría competitividad en los procesos licitatorios al igual que capacidad financiera ante las entidades financieras al acudir en busca de recursos."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2013-392, 2014-355, 2014-255, 2014-616, 2014-154, 2015-339, 2015-495, 2015-571 y 2015-774, emitidos por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco F.